



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: LUIS FERNANDO GONZÁLEZ URIBE

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE EPENSIONES – COLPENSIONES

Litisconsorte Necesaria Por Pasiva: NIDIA INÉS DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ POSADA

Radicado No. 05001-31-05-008-2019-00105-00

De otro lado, se dispone por parte del Despacho requerir nuevamente a la parte actora a efectos de que gestione en debida forma **la Citación para Notificación por Aviso** de la señora NIDIA INÉS DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ POSADA, bien sea en la dirección enunciada a folios 73 del expediente, esto es, en la **Calle 25 Sur No. 46 – 69, Casa 112, del municipio de Envigado – Antioquia**; o en la dirección de correo electrónico brindado por la demandada, esto es, en el E-mail: natalia.garcia@triconta.com.co. Debe indicarse además que tal notificación **es una carga procesal que le corresponde únicamente a la parte actora**, además que debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS, pues como se indicó en providencia anterior, la gestión realizada, de la cual obra formato a folios 105 del expediente, corresponde a una **Notificación Por Aviso** propia de la especialidad civil.

Ahora, atendiendo a las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo No. 806 del cuatro (4) de junio del 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a las partes, abogados, terceros e intervinientes dentro del presente asunto para que suministren la dirección de correo electrónico para comunicaciones y notificaciones, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior sin perjuicio del deber de los abogados litigantes de registrar la y/o actualizar la cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Finalmente se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los

incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 176** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **18** de **NOVIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria